

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, EDIFICIO “LA CIGÜEÑA”, QUE INCLUYE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

A) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y RAZONES QUE HACEN NECESARIAS Y CONVENIENTES SU LICITACIÓN

En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat consta inscrita con el código 46/2050/071/00 una propiedad de la Generalitat que forma parte del inmueble sito en Paseo de la Alameda, número 16 – Calle Amadeo de Saboya, número 2, conocido como edificio “La Cigüeña”, destinado al servicio público administrativo propio de las competencias de la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participació y Cooperació (en adelante, CTRSPC), que ejerce las funciones y responsabilidades de administración, defensa, conservación y mejora a que se refiere el artículo 10 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat.

El inmueble en el que se ubica la CTRSPC está compuesto por varios edificios conectados:

1. Edificio situado en el chaflán formado por el Paseo de la Alameda, la calle Amadeo de Saboya y la calle Armando Palacio Valdés. De estilo historicista y construido en 1951, se encuentra incluido en el catálogo de edificios protegidos del PGOU de Valencia (no 06.2/14, grado de protección 3), fue clínica de maternidad en los años 50, 60 y 70 y posteriormente fue adquirido por la Generalitat para adaptarlo para su uso como oficinas en 1985.
2. Edificio de 3 plantas sobre rasante, con uso de oficinas, forma conjunto constructivo con el edificio historicista y se ubica en el patio de manzana, originando un espacio libre interior.
3. Edificio situado en la calle Amadeo de Saboya 2, construido en 1970 para clínica de maternidad y habilitado para oficinas por la Generalitat en 1985. Cuenta con 7 plantas sobre rasante y ático.

Los edificios sobre los que se va a actuar son los dos primeros, en los que se ubica la sede central de la CTRSPC.

"La Cigüeña" es uno de los ejemplos de edificios que por su situación, arquitectura y reconocimiento social se convierten en referentes, con reconocimiento que va más allá del que tendría únicamente como patrimonio construido. Este edificio, antigua clínica de maternidad, fue construido en el año 1951 por el arquitecto D. Antonio Gómez Davo, máximo exponente de la arquitectura neo barroca valenciana con la que se conjuga barroquismo y regionalismo.

Las dependencias de la CTRSPC no han sido objeto de intervenciones importantes desde su adaptación al uso administrativo, hace más de 30 años, por lo que resulta necesario realizar obras de conservación y rehabilitación para subsanar los desperfectos y patologías detectadas en el edificio así como para reformar su sala de prensa. Con la finalidad de mantener en el correcto estado físico sus elementos constructivos y, en general, su



seguridad, salubridad y ornato, así como para mejorar o adecuar los elementos constructivos a las condiciones exigidas por la normativa de calidad y diseño. Adicionalmente se demolerán dos elementos impropios del edificio que se encuentran en un estado de conservación muy deficiente.

Entre las funciones atribuidas a esta subsecretaría, a través del Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Secretaría General Administrativa, según dispone el Decreto 160/2015, de 18 de septiembre, del Consell por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participación y Cooperación, se encuentra la gestión patrimonial de los bienes inmuebles adscritos en la Conselleria y cualquier otra función relativa a patrimonio.

Asimismo, en la Memoria de actuaciones FP4 del programa 121.80 (“Dirección y Servicios Generales) del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2018, se prevén como objetivo básico 3.1 *“Ejecutar los resultados de una auditoría energética, que permita reducir los costes de mantenimiento y corrientes en la sede central de la Conselleria, de acuerdo con la sostenibilidad medioambiental y el fomento de las energías renovables”* y, entre las líneas de actuación específicas para el cumplimiento de dicho objetivo, la 3.1.1.- *“Puesta en marcha de los contratos que procedan”*.

En 2017 la CTRSPC contrató la realización de una auditoría energética de la sede central, expediente número CNME17/12180/002, entre cuyas propuestas de mejora se encuentra la sustitución de la totalidad de las ventanas existentes en los edificios objeto de actuación, habida cuenta de que en el momento en que se edificaron no existía ningún tipo de normativa de eficiencia energética, por lo que el inmueble no presenta ningún tipo de aislamiento térmico. En concreto, en el informe de auditoría energética realizada el 15 de septiembre de 2017, se puso de manifiesto que la *“carpintería, si se encuentra en buen estado, presenta valores de transmitancia térmica bajos y podría representar una solución muy eficiente energéticamente si se asocian a cristales dobles con cámara de aire....Sin embargo durante la labor de campo se ha realizado una inspección visual del estado actual de los cerramientos, y se ha determinado que la mayoría de las carpinterías de madera se encuentra en un estado bastante deteriorado”*.

Por otro lado, se licitó también la contratación del Servicio para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud para la obra de rehabilitación de las fachadas principal y del patio interior y de la cubierta del edificio “La Cigüeña”, adjudicándose a D. Daniel Vila Estébanez y formalizándose el correspondiente contrato (CNMY 17/12180/001) el 15 de febrero de 2018.

El proyecto básico y de ejecución de las obras ha sido supervisado de conformidad por personal arquitecto técnico de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico con el visto bueno de la Jefa del Servicio de Gestión Inmobiliaria de dicho departamento, según consta en informe de 8 de junio de 2018. El objeto del citado PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS PRINCIPAL Y DEL PATIO INTERIOR Y DE CUBIERTA DEL EDIFICIO LA CIGÜEÑA es definir las actuaciones de mejora del edificio respecto a las condiciones ambientales, la



estanqueidad frente a la lluvia, el consumo energético y la imagen urbana de las fachadas, actuando sobre la envolvente exterior del edificio. En las actuaciones de intervención propuestas en el proyecto se han tenido en cuenta las propuestas de mejora indicadas en el antedicho informe de auditoria energética del edificio. Asimismo, con el objetivo de caracterizar el revestimiento de las fachadas del edificio de La Cigüeña, el Instituto de Restauración del Patrimonio (IRP) presentó un informe, con fecha 02 de mayo de 2018, tanto desde el punto de vista morfológico como químico-mineralógico, así como un análisis cromático del estrato pictórico original.

En la obra a realizar quedarán incluidos los trabajos de:

1. Pintura y restauración de las fachadas interiores y exteriores.
- 2 La fachada principal, recayente al Paseo de la Alameda, la calle Amadeo de Saboya y la calle Armando Palacio Valdés, que confiere la imagen urbana del edificio. En esta fachada se utilizaran estrategias de mantenimiento, limpieza y eliminación de los revestimientos existentes y la aplicación de uno nuevo con las características técnicas idóneas.
- 3 El planteamiento en la fachada interior es idéntico al de la principal.
- 4 Sustitución y reparación de carpinterías.
- 5 Pintura y restauración de muro perimetral de los edificios.
- 6 Sobre el muro perimetral de la parcela se deberán acometer trabajos de mantenimiento y limpieza y se impermeabilizará la parte inferior del muro en contacto con el terreno del jardín interior.
- 7 Trabajos de demolición de casetones y actuaciones en la Sala de Prensa.

Al tratarse de un bien catalogado por el Ayuntamiento de València como Bien de Relevancia Local, se ha precisado también que el mencionado proyecto de obras tenga con carácter previo informe favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio de la corporación municipal.

La Comisión Técnica de Patrimonio del Ayuntamiento de València, vista la documentación aportada y los informes emitidos al respecto, y de conformidad con lo establecido en el art. 3.74 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València, en su reunión de 19 de julio de 2018 emite dictamen favorable, condicionado a que se comunique el resultado de la cata de las carpinterías, previamente a su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo se firmó en fecha 8 de agosto de 2018 por la Jefa del Servicio de Gestión Inmobiliaria de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Sobre estas bases, el objeto de la presente licitación es la contratación de **LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTA DE LA SEDE CENTRAL DE LA CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, EDIFICIO "LA CIGÜEÑA**, que incluye condiciones especiales de ejecución de carácter social.

B) JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LLEVAR A TÉRMINO EL CONTRATO

Esta contratación está motivada por la insuficiencia de medios en la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, al no disponer de recursos personales ni materiales para acometerlos, ni del personal especializado en la materia, dada la naturaleza, especificidad y el carácter de la prestación.



C) MEMORIA ECONÓMICA. En el apartado, resumen del presupuesto, contenido en el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras se indica el coste de la obra de acuerdo con el siguiente detalle:

**RESUMEN DE PRESUPUESTO
INTERVENCIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS LA CIGÜEÑA
CAPITULO RESUMEN EUROS**

01 MEDIOS AUXILIARES Y MAQUINARIA	37.883,79
-01.01 -PLATAFORMA ARTICULADA	1.158,75 €
-01.02 -ANDAMIO	36.725,04
02 ACTUACIONES FACHADA	187.080,32
-02.01 -REVESTIMIENTOS	139.620,38
-02.02 -PÉTREO	25.140,97
-02.03 -CERRAJERÍA	15.147,92
-02.04 -CORNISA	5.251,20
-02.05 -REPARACIÓN HORMIGÓN ARMADO	1.919,85
03 ACTUACIONES CUBIERTAS Y TERRAZAS	17.489,63
-03.01 -ACTUACIONES PREVIAS	1.264,78
-03.02 -IMPERMEABILIZACIÓN	16.224,85
04 CARPINTERÍA EXTERIOR Y VIDRIOS	233.723,77
-04.01 -ACTUACIONES PREVIAS	7.229,42
-04.02 -CARPINTERÍAS Y ACRISTALAMIENTOS	222.409,51
-04.03 -AYUDAS	4.084,84
05 MURO DELIMITACION PARCELA	42.301,11
-05.01 -REVESTIMIENTOS	20.779,80 €
-05.02 -PÉTREO	11.316,48 €
-05.03 -CERRAJERÍA	3.124,64 €
-05.04 -IMPERMEABILIZACIÓN Y DRENAJE BASE MURO	7.080,19 €
06 JARDINERÍA.....	1.324,36
07 SALA DE PRENSA	5.236,06
-07.01 -ACTUACIONES PREVIAS	583,78 €
-07.02 -REVESTIMIENTOS	4.652,28 €
08 DEMOLICIÓN CASETONES	15.557,72
-08.01 -DEMOLICIÓN	6.110,65 €
-08.02 -REPASOS FACHADAS Y CUBIERTAS	2.107,32 €
-08.03 -IMPERMEABILIZACIÓN	7.339,75 €
09 VARIOS	8.803,31 €
10 CONTROL DE CALIDAD.....	1.586,43 €
11 GESTIÓN DE RESIDUOS	3.319,88 €
12 SEGURIDAD Y SALUD	14.623,75 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 568.930,13	
13,00 % Gastos generales	73.960,92 €
6,00 % Beneficio industrial	34.135,81 €
SUMA DE G.G. y B.I. 108.096,73 €	
21,00 % I.V.A.	142.175,64 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 819.202,50 €	

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) asciende a un total de 568.930,13 €. Los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%), ascienden en conjunto a un total de 108.096,73 €, de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presupuesto total (IVA incluido) es de 819.202,50 €, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, consignado en la aplicación presupuestaria 22.01.01.121.80.632.02, proyecto de inversión **EM000** del Presupuesto de la Generalitat correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, de acuerdo con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PBL	21% IVA	TOTAL
22.01.01.121.10.6	2018	68.759,33	14.439,46	83.198,79
22.01.01.121.10.6	2019	608.267,53	127.736,18	736.003,71
TOTAL CONTRATO		677.026,86	142.175,64	819.202,50

La parte imputada al ejercicio 2019 queda condicionada a la consignación de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Generalitat para ese ejercicio.

El presente expediente se tramita por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000 €, al tratarse de un contrato de obras.

El valor estimado del contrato asciende a un total de 1.015.540,29 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, incluyendo el importe del contrato, sin incluir el IVA, 677.026,86 €, más 338.513,43 € en concepto de posibles modificaciones del contrato hasta un máximo del 50% cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 205 LCSP.

La actuación conjunta sobre los elementos del presente inmueble que constituyen un conjunto arquitectónico es una unidad de ejecución en lo jurídico y económico que, por la naturaleza de las prestaciones objeto del presente contrato, hace inviable su división en lotes.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios españoles, de acuerdo con el artículo 77.1.a) LCSP, se acreditará mediante la preceptiva clasificación como contratista de obras en el siguiente grupo y subgrupos, al ser el contrato de valor estimado igual o superior a 500.000 €:

Anterior a la entrada en vigor RD 773/2015	Posterior a la entrada en vigor RD 773/2015
<p>Grupo C: Edificaciones</p> <p>Subgrupos:</p> <p>Subgrupo 4: Albañilería, Revocos y Revestidos.</p> <p>Subgrupo 8: Carpintería de madera.</p> <p>Subgrupo 9. Carpintería metálica.</p> <p>Categoría: D</p>	<p>Grupo K: Edificaciones</p> <p>Subgrupos:</p> <p>Subgrupo 4: Albañilería, Revocos y Revestidos.</p> <p>Subgrupo 8: Carpintería de madera.</p> <p>Subgrupo 9. Carpintería metálica.</p> <p>Categoría: 3</p>

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, se acreditará de la siguiente forma:



“ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

- MEDIOS DE ACREDITACIÓN:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido a los tres últimos ejercicios económicos (2015, 2016 y 2017). Requisito mínimo: el mejor ejercicio dentro de estos tres años deberá tener un volumen mínimo por importe igual o superior a 1.228.803,75 € (valor estimado del contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

Solvencia técnica: relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) correspondientes al mismo grupo y subgrupo al que corresponde el contrato. Requisito mínimo: el año de mayor ejecución dentro de estos cinco años deberá tener un importe igual o superior a 1.228.803,75 € (valor estimado del contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

- CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:

Solvencia económica y financiera: Certificación bancaria, cuentas anuales o declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Solvencia técnica: certificados de buena ejecución que deberán indicar el objeto, importe, fechas y el lugar de ejecución de las mismas y precisar si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

En el caso de concurrencia en Unión Temporal de Empresas, los integrantes de las mismas deberán cumplir con lo dispuesto en la cláusula 6.4 del PCAP y el régimen de la acumulación de clasificaciones en las uniones temporales de empresas establecido en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Respecto a los criterios de adjudicación, se ha optado por una pluralidad de criterios con base a la mejor relación calidad-precio, evaluado con arreglo a criterios económicos y cualitativos. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.1.b) de la LCSP, se establecen los siguientes:

A) Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
<p>Programación y organización de los trabajos: Se entregará un documento con la propuesta del Programa de Trabajo y la Memoria de actuación y plano de organización de la obra. Se puntuará la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia; el buen funcionamiento, en relación a la organización de los tajos y de la obra en general, que denoten del proyecto, del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como de la garantía de suministros de los materiales. Se valorarán en este apartado los siguientes aspectos:</p>			Núm. 1
<p>1. La metodología indicada para la ejecución de los trabajos y su coherencia: secuencia temporal de los trabajos y plazos parciales: Hasta 5 puntos. En este subapartado, ni en</p>	5%	Hasta 5 puntos	Núm. 1



<u>ninguno de los restantes 2), 3) y 4) podrá incluirse mención alguna a una posible reducción del plazo de ejecución.</u>				
2. <u>Situación de las instalaciones auxiliares y situación y almacenamiento, en su caso, de materiales recuperados:</u> oficina de obra, vestuarios y almacén, situación y organización del punto limpio. Solución escogida para el acopio, transporte y retirada de escombros: localización, horarios. Hasta 5 puntos.		5%	Hasta 5 puntos	Núm. 1
3. <u>Medidas adoptadas para garantizar la continuidad del funcionamiento de la CTRSPC durante la ejecución de las obras y la seguridad de los ocupantes:</u> Hasta 5 puntos.		5%	Hasta 5 puntos	Núm. 1
4. <u>Medidas adoptadas para garantizar la seguridad de peatones y usuarios o visitas que accedan y permanezcan en la Conselleria</u> durante la ejecución de las obras: Hasta 5 puntos.		5%	Hasta 5 puntos	Núm. 1
Cada uno de los cuatro subapartados se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:				
BUENA	Hasta 5 puntos			
REGULAR	Hasta 2,5 puntos			
NO CUMPLE	0 puntos			

Los licitadores deberán obtener un mínimo de 10 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos para poder continuar en el proceso selectivo.

B) Oferta económica y restantes criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas

CRITERIOS	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1. Reducción del plazo de ejecución de las obras hasta el plazo máximo de un mes de acuerdo con la siguiente escala:	20%	Hasta 20 puntos	Núm. 2
<u>Reducción de 15 días:</u>	10 puntos		
<u>Reducción de 1 mes:</u>	20 puntos		
No se admitirán reducciones superiores a UN MES en este criterio, en tal caso la puntuación en este apartado será cero.			
3 Oferta Económica	60% Fórmula aplicable: Se asignarán 60 puntos a la oferta económica más baja entre las presentadas no excluidas por ser anormal o desproporcionada, asignándose 0 puntos a las licitadoras cuya oferta coincida con el presupuesto de licitación. Las restantes ofertas se puntuarán de forma proporcional a la oferta económica más baja no excluida por ser anormal de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (\text{baja ofertada} / \text{baja mayor})$ P= puntuación de la oferta que se valora. Baja ofertada= importe de licitación menos el importe de la oferta que se valora. Baja mayor= importe de licitación menos el importe de la oferta económica más baja no excluida por ser anormal.	Hasta 60 puntos	Núm. 2



Para la ejecución del contrato el adjudicatario destinará el siguiente equipo mínimo vinculado a la obra de conformidad con el artículo 76.2 LCSP:

- Jefe/a de obra: con dedicación parcial durante la ejecución de toda la obra. Deberá estar en posesión del título de Arquitectura Técnica o equivalente.
- Encargado/a de obra: con dedicación completa durante la ejecución de toda la obra.
- Recurso preventivo: con dedicación parcial. Deberá estar en posesión del título de Arquitectura Técnica o equivalente.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y en el artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1 La empresa adjudicataria se compromete a que, durante la ejecución del contrato, en aras a favorecer la estabilidad en el empleo, cumpla y acredite que un 70% de la plantilla adscrita al contrato es indefinida, o al menos, con contrato por obra o servicio por duración igual a la del contrato.

2 La empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

3 La empresa adjudicataria, en caso de contar con más de 10 trabajadores y trabajadoras, se compromete a la adopción de medidas de prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización campañas de informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de acoso.

4 La empresa adjudicataria se compromete a la adopción de medidas concretas de conciliación en el marco de la prestación de este contrato y para la plantilla que lo ejecute, tales como: ampliación de permisos para ayuda en atención de menores o personas dependientes contempladas en la Ley, asignación de servicios en función de las necesidades de conciliación y similares.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato responden a lo establecido en las directivas comunitarias sobre contratación pública, Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, Contratación pública y que deroga la Directiva 2004/18/CE, Directiva 23/2014/UE, de 26 febrero, Relativa a la adjudicación de contratos de concesión, Directiva 25/2014/UE, de 26 febrero, Relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE, al artículo 202 de la LCSP y al artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social

Se trata de impulsar definitivamente la contratación pública como herramienta política para conseguir objetivos sociales. La Administración contrata para satisfacer sus necesidades de servicios, suministros, obras etc., pero esta contratación no puede limitarse a eso, sino que debe utilizarse como un instrumento para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad y justicia.

EL SUBSECRETARIO